

11 XI

# EXÁMEN CRÍTICO

DEL MANIFIESTO

~~DEL~~

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE SANTIAGO EN 1841,

DE LA CONTRATA—CAULA

y de sus resultados económicos.

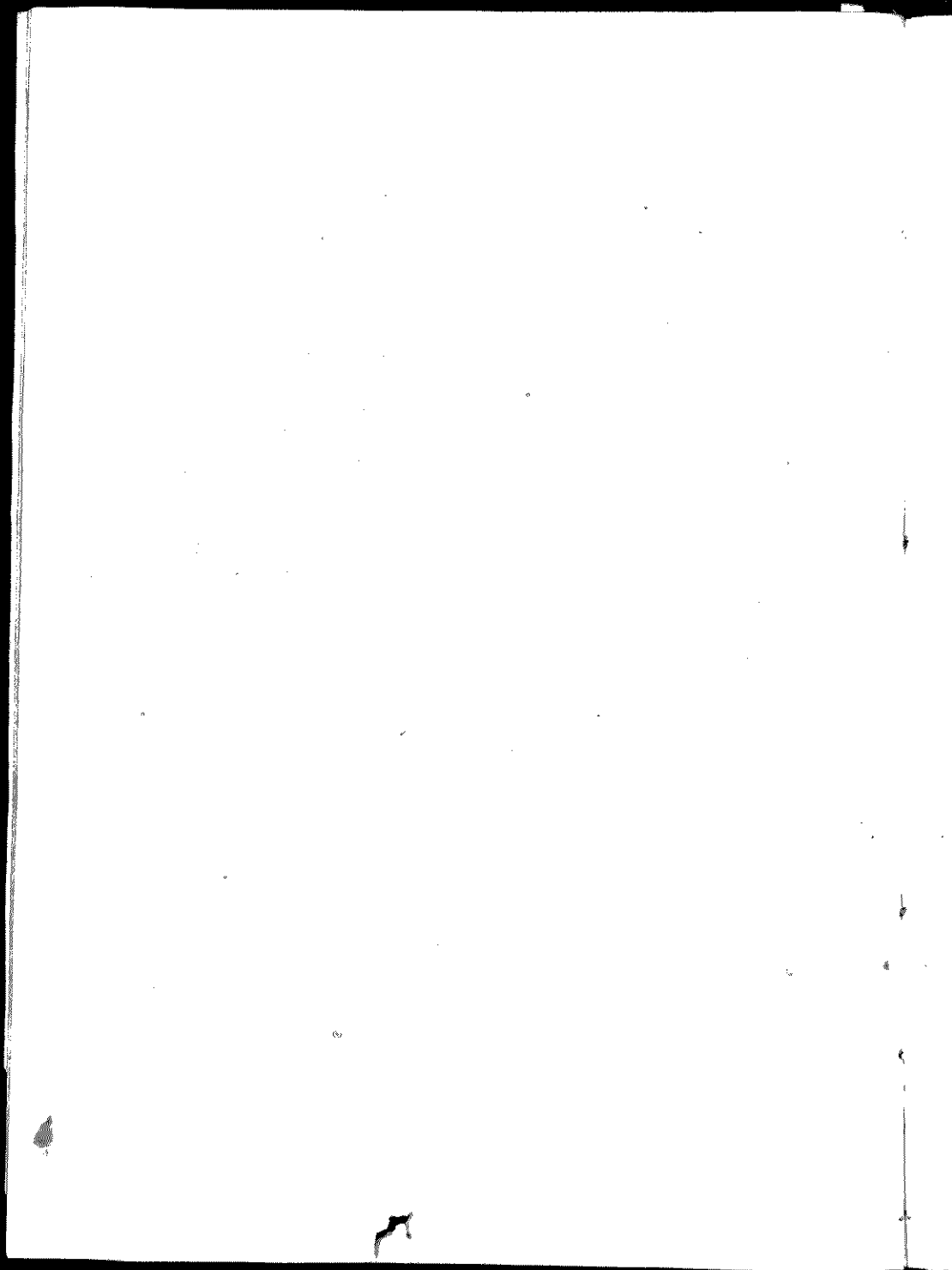
Por el Dr. D. Manuel Colueiro,

Catedrático sustituto de Economía jeneral y aplicada  
en esta Universidad.



SANTIAGO, 1842.

Imprenta de la Viuda é Hijos de Compañel.



---

La sociedad tiene derecho de escijir  
cuenta de su administracion á todo  
funcionario ú ajeute público. *Bonnin,*  
*Doctrina social, aforismo 53.*

---

**I**MPACIENTE por demas aguardaba el pueblo de Santiago que su Ayuntamiento de 1844 viniese por fin á rendir vasallaje á la opinion pública pronunciada en masa contra él á consecuencia de la estrepitosa contrata del encabezado que cerró el año último con D. Pedro Caula. Ya se figuraba que se presentaría con frente serena y orgullosa, cual conviene al honor ofendido, ante sus administrados para responder á los severísimos cargos que le dirijen sus *detractores*, y confundirlos, manteniéndose á pié firme en sus atrincheramientos, lejos de hacer una cobarde retirada. Cobarde, sí: esparcir y dejar despues á la aventura el informe-manifiesto: protestar *abstenerse de polémicas y contestaciones de toda clase*, es hacer la fanfarronada de arrojar el guante y rehuir el combate: en resumen, es desahuciar su propia causa; pero á bien que eso debe consistir en que conoce su *dignidad*,

Yo que soy de mio altanero y orgulloso con el poder, así como siempre me plugo abrazar la causa del mas débil: yo que padezco la estraña manía de creer que la discusion por medio de la imprenta despide la luz que unos buscan y otros temen: yo que entre varias rarezas tengo la de vivir persuadido de que no hay libertad sin bien estar ni bien estar sin *medios de existencia, con abundancia y baratura*; yo en fin que he visto prostituido el nombre de la *Economía política* por el redactor del manifiesto, no puede resistir á la diabólica tentacion de contestar cuatro palabras á S. I., y decirle quizás algunas verdades duras, amargas, siquiera como una muestra de cariño y de interes hácia mi pueblo, hoy tan aporreado por los mismos á quienes ha dado jenerosa hospitalidad. Por mi parte invito con la mejor buena fé sea al Ayuntamiento, sea á cualquier interesado ó persona imparcial, para que rebata mis razones, si las encontrase flacas; por que es cálculo mio el no esquivar la cuestion: en una palabra: por que no me duelen prendas.

Antes de entrar en materia debo hacer una observacion al Ayuntamiento constitucional. Reconoce S. S. I. en la plana primera que no á todos satisfará el contenido del (manifiesto) "pues unos por interes particular y otros preocupados no confesarán estar acordes con las ideas de la Corporacion; pero no á estos se dirige el escrito: para los hombres honrados, imparciales y que abriguen en su corazon el *verdadero bien público*: es á ellos solos á quienes el Ayuntamiento quiere convencer y por quienes desea ser juzgado: á su fallo se somete y desde luego se juzgará premiado con su aprobacion, al paso que se contemplará bien castigado con su desagrado". . .

Dejo á parte el cesamen de este período bajo el aspecto literario, que por cierto nos daría una idea muy peregrina de la ilustracion del redactor de aquel documento sembrado de sandeces por el estilo; y el Ayuntamiento que lo ha prohibido cuando menos no es progresista en gramática, aunque por otro lado no deja de tener sus luces (apagadas): voy pues resueltamente á penetrar hasta el corazon de la dificultad.

Invoca el Ayuntamiento el fallo de los amigos del *verdadero bien público*: y ahora preguntaré yo á S. S. I. ¿quien será mas amigo del verdadero bien público que el público mismo? Nadie sin duda. ¿Y quien es el público sino el pueblo, la totalidad de las personas que lo componen, propietarios y negociantes, artistas y literatos, labradores y artesanos, ricos y pobres, hombres de todos colores y de todos matices? ¿Es el público por ventura una camarilla ajiofista y monopolizadora? ¿Es el público un consejo de gobierno?

Mas ¿y como consultar la opinion del pueblo, como ha de emitir un voto de aprobacion ó de censura? Abransele las urnas electorales y pronunciará su fallo. Efectivamente, la causa del ayuntamiento contratista ya está juzgada sin apelacion, sus descos cumplidos, su conducta reprobada, por que el pueblo en masa desechó con energía en las segundas elecciones de compromisarios parroquiales á ciertos sujetos que no le inspiraban confianza como allegados al Ayuntamiento de 1841, reeliendo en su totalidad á los anteriores de la oposicion. No es mi ánimo entrar aquí en el cesámen de la constitucionalidad de lo acordado por la Diputacion Provincial acerca de las primeras elecciones; le doy sí, la enhorabuena por que su conducta fué causa de que la Ciudad de Santiago presenciase el espectáculo mas grandioso de un pueblo que

conoce sus intereses. Nunca se ha visto tanta concurrencia en los Cabildos, nunca tanto empeño en votar *por los mismos*: nunca fué la votacion tan compacta, mientras la coalicion de todos los interesados en conservar el monopolio entre los suyos, recojieron el desengaño y la vergüenza, y algunos el escarnio, la indignacion jeneral y aun epitetos los mas degradantes.

Los enemigos de la prosperidad de Santiago á trueque de aparentar un resto de defensa, no vacilan en usar de las armas mas alevosas y envenenadas. Propalan que la cuestion de Ayuntamiento fué *cuestion de partido*, y juzgandose la flor y la nata del progreso, alzan en trueno su voz hasta las nubes y lloran ya (lágrimas del cocodrilo) la derrota que han sufrido en nuestra lucha electoral. Protesto á la faz de la Nacion y á la del mundo enteró que *jamas* una eleccion ha sido mas ajena del espíritu de partido: *jamas* hubo mas completa armonia entre los electores de todos los matices ¿Y por qué? por que cuando se afecta á los intereses materiales del pueblo, entonces *todos se pronuncian*, pues el ánimo de todos vibra cuando se toca esta cuerda. Digan francamente la verdad ¿han oido otro grito que el uniforme de *abajo la contrata*? ¿Se han dado otros epitetos á los agentes de la insignificante minoria derrotada que el de *peseteros*? Ademas, entre los compromisarios parroquiales habrá hombres de distintas y aun encontradas opiniones: en una sola cosa convienen, en su probidad sin tacha, única base de dichas elecciones, y el que dijere lo contrario ó se *engaña ó miente*.

Mas diré al Ayuntamiento de 1841: provocan la desercion de un pueblo entero de las filas del progreso y son responsables de su conducta ante la Nacion española aquellos que encargados por su posicion social de aliviar su suerte, de proporcionarle mejoras positivas, único medio de ligar á las masas con un sistema político, le desacreditan vejándole y oprimiéndole, por que las masas siempre suspicaces y rudas, suelen achacar los vicios de las personas al sistema mismo. ¡Y que extraño! eso equivale á enseñarles con una mano el libro de la Constitucion y enarbolar el látigo con la otra, por que no hay azote mas cruel que una contribucion cuando es innecesaria. Así no es por cierto como se hacen prosélitos, como se arrastran convicciones. Descuiden empero, los vencidos de Santiago, y tranquilicense: hay diferencia entre *partidos* y *pandillas*, y el pueblo que está dotado de un instinto muy sagaz, lo distingue.

Viniendo ahora á la enojosa tarea de analizar el informe-manifiesto del Ayuntamiento, noto una equivocacion de bulto en confundir las introducciones hechas en 1839 (me separo de la incesatitud que en esto pueda haber) por cuenta de la compañía de que eran sócios D. Manuel Moreno y D. Agustin de Dios comisionados á Inglaterra para prepararlas, con las que pudiera hacer por la suya D. José Maria Montanchez en 1840, como Administrador por el Ayuntamiento de las Rentas Provinciales y 10 por 100 del encabezado que el pueblo obtuvo de S. M. En 1839 en vez de ecsijir directamente la contribucion extraordinaria de guerra, gravó en uso de sus facultades todos los articulos de consumo y mas pertenecientes á Provinciales con igual derecho que el impuesto por la Hacienda Nacional y para su recaudacion lo sacó á público remate, habiendo recaído en D. Manuel Montanchez y compañía, de suerte que en aquella época los dos hermanos Montanchez recaudaban el uno lo que pertenecía á Provinciales por contrata con la Hacienda, y el otro lo correspondiente al recargo. En Agosto de 1839 fué cuando salieron para Inglaterra los sócios D. Manuel Moreno y Rey, y D. Agustin de Dios, y no como contra la verdad se asienta en el manifiesto haber sido en 1840 en que eran del todo estraños á la recaudacion de derechos provinciales.

Obtenida por el Ayuntamiento de 1838 la gracia de encabezado por la Real orden que se cita de 28 de Febrero de 1840 en favor del que mas rebajas hiciese á beneficio del pueblo, recayó en D. José Maria Montanchez. Dicese en el manifiesto que introdujo aguardientes catalanes: se nos aseguró que es falso, y tenemos motivo para creerlo, tanto mas cuanto que son dos ramos diversos arrendados, entonces á distintas personas, por cuya introduccion debía devengasen á la Hacienda ó contratista. Además, estas introducciones nunca afectarían á las Rentas Provinciales, de las que unicamente se trata: cuentas claras Señor Ayuntamiento: no involucrar cuestiones, no confundir tiempos y lugares, personas y contratos, por solo hacinar introducciones y abultarlas, por que así podría sorprenderse al pueblo y alejarlo del camino de la verdad.

Supone el Ayuntamiento que "el de 1840 se dejó alucinar con las rebajas escrituradas ó tal vez no calculó los perjuicios que producirían las introducciones por cuenta de los arrendatarios." Seamos francos: si una rebaja en

las contribuciones causa perjuicios, una alza sería origen de beneficios, y por necesaria consecuencia cuanto mayores sean las cuotas esijidas, tanto mejor para el pueblo. ¡Tontos de Diputados! Y quieren cercenar á los presupuestos! En cuanto á las introducciones diré, que por cuantiosas que fuesen nunca pasarían de los límites del consumo. Que haya existencias al principio de este año teniendo en cuenta las introducciones, por ejemplo, de los dos meses últimos; querrá decir, que el arrendatario actual tendrá alguna quiebra por el pronto de la cual se indemnizará con sus introducciones hácia el fin de la contrata; de suerte que las probabilidades de ganancia vienen á ser siempre las mismas; por que la pérdida momentanea que el contratista experimenta se compensa con la ventaja de vender despues sin derechos en concurrencia con otros que los pagaron. Luego no hay que temer que el tipo baje de una manera constante.

“D. Pedro Caula (dice el manifiesto) trataba de seguir la misma senda que le dejara trazada Montañez rebajando derechos y haciendo cuantiosas introducciones para cuyo efecto acababa de hacer los correspondientes pedidos.” Segun se nos dijo parece que presentó en el Ayuntamiento una nota de esos pedidos que eran considerables: pero confieso que algo me escuece el ver figurar entre ellos una gran partida de aceite, en época en que estaba sumamente caro por su escasez, habiendose anunciado una cosecha abundantísima como la hubo realmente: por manera, que Caula á no ser por el oficioso y tímido Ayuntamiento de 1844, hubiese sufrido la pérdida de la enorme diferencia entre los precios de entonces y los del día. Por otra parte ¿por que apresurarse á pedir azúcares y cacao, si á la sazón ya sabia que los nuevos aranceles debían rejir desde 1.º de Noviembre y que éstos jéneros no devengaban derechos en lo interior? Algunos creían que fué por abultar la partida, pero yo me abstengo de votar.

La circunstancia de los pedidos hechos por Caula y el saber confidencialmente “que un sujeto trabajaba con eficacia para adquirir el encabezado de esta Ciudad por cinco años” le hicieron apresurar su determinación (de cerrar el contrato.) No deja de tener su busilis el que el Ayuntamiento se encuentre tan enterado de la correspondencia de D. Pedro Caula, ni tampoco el que por un lado el tiempo fuese breve para S. S. I. y tanta prisa se diese á celebrar el contrato, y por otro el que Caula marchase con tanta pausa en hacer los pedidos que muchos

de ellos requieren meses, sin tomar en cuenta las dilaciones que son incalculables mácsime si los transportes se hacen por mar; pero pase y vengamos á otra cosa. ¿Si sabía á ciencia cierta que en Madrid se mejoraba la postura del encabezado ¿como pudo abrigar el recelo de que el pueblo se viera un día en el conflicto de no hallar quien cubriese el tipo? Y las mejoras que hacia un hombre á 100 leguas de distancia de esta Ciudad ¿no habría quien las hiciese en el país? ¿por que no llamar á licitacion? ¿por que pues celebrar una contrata á *cencerros tapados*? Si á pesar de las introducciones de los años últimos no faltaron licitadores ¿por que faltarían ahora? Sobre todo el Ayuntamiento debió pagar una deuda, no solo de justicia, sino de moralidad, haciendo el acto lo mas público, lo mas solemne posible. El Ayuntamiento pecó: Dios le perdona.

Dice el manifiesto que la municipalidad "oprimida por ambas circunstancias (los pedidos y la mejora)... se resolvió á nombrar una Comision que... presentase un razonado informe del camino que debía seguirse en este complicado y árduo asunto, lo cual verificó *verbalmente* á su debido tiempo &c." Asunto árduo y complicado y se informa *verbalmente* ¿y por que no por escrito? El expediente ¿no era una salvaguardia para la misma Corporacion? ¡Ah pueblo, pueblo! tus intereses fueron por una inocentada sentenciados á muerte *en Consejo verbal*: el Ayuntamiento fué tu juez y los publicanos los ejecutores. Tambien sería bueno que el Ayuntamiento nos revelase quienes fueron los Señores de la Comision, y quien el orador que así arrastró la conviccion del Ayuntamiento, por lo cual colijo que su discurso debía ser un pozo de doctrinas administrativas y un modelo de elocuencia parlamentaria.

El Ayuntamiento para entrar en el cálculo de los beneficios y perjuicios que pudieran sobrevenir al público de Santiago con las rebajas obtenidas en los actos del subarriendo "hace (aparte 4.<sup>o</sup>) la debida y necesaria distincion de *bien público*, esto es, del público que consume y del que vende, cosas ambas (añade) muy diversas, pero de muy contrapuesta estension." Por el santo abogado de los economistas que me place la distincion, y es lástima ¡vive Dios! que el modesto é ilustrado redactor del informe-manifiesto no acote á la márgen con el libro donde ha leído, pues tengo para mí que debe ser de nota; aunque desconocido. ¿Hay por ventura parte alguna del público que no consuma? ¿los que venden consumen é nó? si no consu-



men viven del ayre. Y los que consumen venden ó no venden? si no venden no pueden comprar, y si nó compran no pueden consumir. Tomemos por ejemplo un rico y ocioso propietario: vende lo que sobra de sus rentas, compra con su producto lo que necesita y lo consume. Un empleado vende al Gobierno sus servicios y con el sueldo compra y consume, y un pobre labrador ó artesano consume, compra y vende. Desengañese el redactor (que estudió economía política *ad hoc*) en este mundo piñolero todo se compra y todo se vende, y nada se dá de valde, y solo las langostas vienen á él con la única mision de comer. Siento á fé mia que un ex-profesor de economía política en esta Universidad, hubiese estimado en tan poco su reputacion literaria que probijase doctrinas tan estupendas.

Tenaz el Ayuntamiento en su empeño de rebajar la importancia de las mejoras obtenidas en los contratos anteriores, dice en el aparte 5.º que "bien consideradas, se reducen al llamado ramo volante, degüello de cerdos y derechos de entrada de éstos..." con perdon de S. S. I. añadiré las siguientes partidas: en 1840 férias y mercados, (1) mitad de los derechos sobre los azúcares y cacao: el 4 por 100 en la venta del vino al por mayor; y en el de 1841 el ramo volante por completo y las ferias y mercados que todo ascenderá á la friolera de 12.000 duros, á lo menos la voz pública que pocas veces se engaña, señala esta cantidad. Pareceme que debieran decirlo sin rebozo y no aguardar á que yo se lo apuntase, por que no le favorece el no ser mas franco y mas esplicito, que al fin las partidas no son tan livianas para olvidadas.

Prosigue "Las primeras son impuestas á cosas de ínfimo valor y por consiguiente sus derechos son muy cortos." Poco á poco: el gravámen de una contribucion se calcula por la cuota numérica que se esije ó por su proporcion con la riqueza á que afecta? ¿que impuesto es mas considerable 20 rs. por cada 100 de valor, ó 2 mrs. por cada 6, 8, ó 30? Si hiciesen un balance de los valores representados por el ramo volante y los derechos esijidos á su introduccion de seguro el impuesto no bajaba de un 20 por 100. Ademas, otra consideracion voy á presentar al Ayuntamiento y á su abogado: si este hubiera saludado los libros de la economía política, que hace alarde de tener en la uña, allí vería que los artículos de primera necesidad ó

---

(1) Solamente las férias de la Ascension y del Apostol valen 1.000 duros: arrendadas por la Hacienda en 1838 le produjeron 14.060 rs.

deben de estar exentos de todo impuesto, ó muy poco gravados por varias razones, entre las cuales solo citaré las siguientes: 1.<sup>a</sup> por que afectan los productos de consumo mas general, y son por consiguiente de un peso enorme en la realidad: 2.<sup>a</sup> por que son odiosísimos en su escasecion y hasta inmorales, pues ofenden las costumbres públicas: 3.<sup>a</sup> por que son en extremo, vejatorios obligando mil veces al introductor á dejar prendas por un cuarto ó un ochavo: 4.<sup>a</sup> por que recaiendo sobre objetos de primera necesidad, de los cuales hacen proporcionalmente mayor consumo los artesanos y jente menos acomodada del pueblo, es una contribucion que *toma por base de su repartimiento la pobreza*. El calabazo, la patata, las verduras, la leche, el maiz, he aquí las materias alimenticias de un pobre, y he aquí tambien las mas gravadas.

Continua "Como la mayor parte de estas cosas son conducidas de afuera"..... Ahora bien ¿vienen de afuera las legumbres, los granos, la yerba que cultivan los labradores de las parroquias de Sta. Susana, San Juan, San Feliz, San Eructuoso y San Miguel de afuera? ¿O no son dignos de la solicitud del Ayuntamiento jentes que visten paño pardo?

En el mismo aparte 5.<sup>o</sup> luce el economista redactor su vasta erudicion, discurriendo por los cerros de Ubeda sobre el influjo de la concurrencia y de la escasez en los precios del mercado. Que cuando el mercado se halla abundantemente provisto hay carestía, y cuando escaso hay baratura lo saben en la plaza; pero que estas circunstancias sean las únicas que regulen los precios, aunque lo sabe el pseudo-economista, yo sé lo contrario. "Que los vendedores no miren si al entrar les esijieron uno ó dos cuartos ó bien no se los cobraron por recargar ó beneficiar al comprador," es de todo punto falso. Supongamos que una feria en Santiago se halla tan abundantemente provista de lino que la concurrencia de vendedores haga bajar los precios lo mas posible: (y digo *lo mas posible* porque los precios nunca podrán ser de una manera constante superiores al coste de la produccion, por que sino perderian los productores y quedaria aniquilado aquel ramo de industria). Supongamos digo, que á la tejedora le quedase en recompensa de su trabajo tan solo un cuarto en vara: ahora bien: si ese cuarto en vara se esije en la puerta á la introduccion de las telas ¿quien lo pagará? ¿El comprador ó el vendedor? Claro está que el comprador por millones de varas que hubiere en el mercado, pues nunca po-

dría avenirse á bajar tanto los precios que su trabajo quede sin recompensa; y si en tal día lo pagase el vendedor, para los siguientes no hallaría el comprador telas que vestir, por que su elaboracion sería indefectiblemente abandonada como improductiva, ó mejor como destructiva. Pues Señor redactor y Señores del Ayuntamiento de 1841, estos son los principios jenerales, y esta su aplicacion, y que el ramo afectado sea el lino ó el carbon, las patatas ó los huevos, no hay mas que una regla ni mas que un resultado. De consiguiente es falso "que *el público consumidor* no goce de » las decantadas rebajas que tan beneficiosas se ponderan y » que por lo mismo le sean inútiles."

Dice mas adelante en resumen "que cuando la estancia de las autoridades en este pueblo los comestibles y efectos sometidos al derecho del ramo volante estaban mucho mas baratos que mientras estuvieron libres de ellos, y que solo se puede explicar este fenómeno con que el mayor consumo hace mayor la concurrencia de jeneros y que ésta motiva la baja en los precios." Admito el hecho, aunque no tengo pruebas de su exactitud; mas ¿quien me asegura á mí que sin derechos se venderían hoy tan caros? *Ex hoc, ergo propter hoc* es lójica de otro tiempo ¡Pues que! este fenómeno no podrá explicarse con la guerra devastadora, que no permitió surtir abundantemente el mercado, con haberse ampliado el cultivo á terrenos mas lejanos ó mas estériles, con haberse secado algunas fuentes de produccion &c.? Mal puede haber por ejemplo huevos en la misma abundancia que antes, si durante la guerra, entre la tropa y los facciosos no dejaron en la montaña gallina á vida para contarlo; y así de lo demas. Por otra parte, si el mayor consumo hace la mayor concurrencia, tambien la mayor concurrencia hace el mayor consumo, por que cuanto mas abunde un articulo en el mercado mas barato será, y cuanto mas barato sea estará al alcance de un número mayor de fortunas.

Mas abajo se hace mencion de un *público conductor*: yo no conozco otro público que pueda llamarse *conductor* que el ganado arrieril: ¿no bastaban dos *públicos productor y consumidor*, sin que viniese un tercero en discordia? El que conduce una cosa ¿no será tambien productor? ¿No se produce por medio del transporte?

En el aparto 6.º se esfuerza el redactor á probar que el impuesto sobre el ramo volante no fomenta la produccion. Escusado fuera que se molestase, pues nadie le disputaría lo contrario: observo en el informe un tenaz empeño de

anegar muy pocos pensamientos en un mar de palabras y de disparates.

Adelante se dice: "estos (los vecinos de Santiago) forman un cuerpo moral pero que existe física y materialmente." ¡Santo Dios! ¿Quiere V. Señor Redactor hacerme la gracia de explicar como un cuerpo moral existe física y materialmente? ¿ó lo decia V. por los miembros de que se compone?

Prosigue el manifiesto (aparte 6.º) "¿si las rebajas llegasen á continuar todos los años cualquier especulador no podría aprosimarse al gobierno ofreciendole mayor cantidad por el encabezado, como ya sucedió este año segun queda dicho y subiese la suma en que se encuentra?" Alto aquí: ¿cómo las rebajas habian de continuar todos los años, si como dice en otro lado las enormes introducciones de los contratistas y reducciones que estos hacian al fin de su contrata perjudicaban al pueblo? Evidente contradiccion. 2.º (y llamo muy especialmente sobre ello la atencion del *público lector*) teme el Ayuntamiento que hechas las rebajas se acerque al gobierno un mejor postor y para evitar esto las quita y grava al pueblo. ¡Dolorosa ocurrencia! Una de dos: ó hay ventaja en tomar el encabezado, ó no: si no la hay estamos fuera del caso. Si la hay, ó ceden las ganancias en favor del pueblo, ó en favor del gobierno ó del contratista. Del pueblo por medio de las rebajas: de la Hacienda mejorando las posturas: del contratista, cuando ni se hacen rebajas, ni se mejoran las posturas. Lo primero es lo mas útil al vecindario: lo segundo es justo porque ingresan en las arcas del tesoro público: lo tercero es inicuo. El Ayuntamiento parece que temió que las rebajas sirviesen de cebo á un negociante de Madrid y del equivalente á los beneficios que el pueblo gozaba con ellas, antes que otro ú la nacion se aprovecharan, hizo merced á D. Pedro Caula. ¡Brabo!

Añade "¿que haría entonces la Municipalidad! ¿continuar con el encabezado con la suba, ó abandonarlo al arrendatario." Lo que haría el Ayuntamiento sería dejar el encabezado y ya que el pueblo no pudiese proseguir disfrutando del beneficio de las rebajas, á lo menos se hubiera aprovechado hasta entonces. El resto del aparte está llorón y visionario, y no me detengo á refutarlo; por que descansa en la idea falsa de que el Ayuntamiento tendría siempre el encabezado, como si fuese obligacion suya el tomarlo. Notese sin embargo aquello de "dura necesidad de cobrar todos los derechos de todos los ramos" y lo

ótro de "el arrendatario no cobrará todos los derechos hasta con tiranía" pues no se cobran hoy *todos los derechos de todos los ramos*, excepto el degüello de los cerdos? (1) y en cuanto á tiranía yo responderé con hechos, si se me piden. Hacia el último añade "los apuros del gobierno son grandes y éste procura por todos los medios posibles asegurar los medios de cubrirlos, y *las contribuciones indirectas son un socorro pronto y eficaz de gobiernos apurados...*" *¡Risum teneatis, amici!* Famoso ministro de Hacienda haría el redactor del informe recastado de manifiesto! Comunicaría, por ejemplo, una orden por el estilo. "Habiendo observado que la recaudacion de las contribuciones con que está gravado el consumo del trigo en esa provincia no solo se dilata, sino que disminuyen considerablemente sus ingresos, en medio de los apuros del gobierno de S. M., le prevengo á V. S. bajo su mas estrecha responsabilidad, que apremie con todo el rigor de la ley á los habitantes de ella para que *coman mucho y á prisa*, por que así conviene á las urgencias del estado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid &c. Sr. Intendente de...

Dice en el aparte 7.º "que las rebajas solo pueden invocarlas ó los alucinados por el nombre de las cosas (en efecto siempre alucinó á los pueblos la rebaja de contribuciones) ó los que pueden ser arrendatarios: á aquellos les anima buen desecho aunque mal dirigido (¡desgracia!); mas estos solo su interes privado, el deseo de enriquecerse maliciosamente encubierto con el *bien público*, es lo que les hace blasfemar contra lo actuado por el Ayuntamiento (¡que bien actua este muchacho en el violin, decía un curial) pues les quita &c." ¿Pues si estos desean enriquecerse haciendo rebajas ¡cuerpo de Dios! hay mas que hacerlas y dejarlos? y buen provecho con su riqueza, que si ellos ganan el pueblo tambien. Pero preveo una objecion: "las rebajas, se me dirá, son perjudiciales al pueblo como queda demostrado y éstos hombres lo que quieren es arruinarle con ellas." ¡Ah! ya estoy: de manera que Caula hace en obsequio del verdadero bien público el sacrificio de cobrar el importe de las rebajas que otros proponian,

---

(1) Advertase que no están cesentos de los derechos del degüello, los cerdos que matan las tocinceras (vulgo figoneras) que venden al por menor: es decir, que se halla mas gravada la carne de puerco que consume la jente mas pobre, que carece de un capitalito disponible para comprar un marrano entero: lo cual confirmar la idea antes enunciada de tomar esta contribucion por *base de su repartimiento la pobreza*.

¡Oh! el pueblo debe estarle agradecido á su desprendimiento y al tacto delicado que en materias administrativas tiene S. S. I.

En el mismo á parte se asienta que "siendo los sujetos que apetecen el encabezado acaudalados, poco les importa hacer rebajas, puesto que las pérdidas, ó mas bien la falta de ganancias las compensan superabundantemente con las introducciones que hacen al fin del año, y la rebaja de derechos que hacen á todos los introductores." Ó hay mal en ello, ó no lo hay: si lo primero pregunto al Ayuntamiento ¿puso entre las condiciones del contrato cerrado con Caula la de prohibir las introducciones y las rebajas que podía hacer al fin del año? (1) y si no la puso ¿por que tanto afan en alejar los pedidos del año pasado y ahora tanta indiferencia, tal impasibilidad respecto de lo futuro? He aqui un arcano. El pueblo vive persuadido de que no existe esta cortapisa, porque no faltan gentes que sepan de memoria la escritura: ya no es un secreto. Si las introducciones y rebajas no son perjudiciales, como yo pienso porque ganan los comerciantes y consumidores cada cual en su escala, no me importa un bledo que los empresarios compensen ó no compensen la falta de ganancias.

La segunda consecuencia que el Ayuntamiento deduce de sus visiones acerca del *bien público* (aparte id.) "es que con estas cuantiosas y anticipadas introducciones concuyen, particularmente en el ramo de vinos con todos los vendedores al por menor que careciendo de capitales para hacer acopios anticipados, salen á las puertas á comprar una ó dos cargas de vino, y como por estas tienen que pagar todos sus desechos, resulta que nunca pueden dar el cuartillo de vino al precio que los que fueron arrendatarios, y sucumben por falta de despacho, de cuyo corto ganancial subsisten y satisfacen sus contribuciones, concurriendo con este aunque corto tráfico, á sostener el peso de las cargas públicas." Luego el pueblo puede gritar *traicion*, porque si los vendedores del vino al por menor *sucumben* con las cuantiosas introducciones, el Ayuntamiento lo conoce, y sin embargo decretó su esterminio celebrando una contrata con Caula y compañía, compuesta casi toda de los principales comerciantes de vino, sin que en ella hubiese añadido traba ni restricciones algunas, para evitar las enormes intro-

---

(1) Si la conciencia del Ayuntamiento le dictaba impedir las rebajas, ¿por que consintió que Caula las estuviese haciendo en el mes de Diciembre á todos los introductores de vino?

ducciones de este artículo, que hará *cada uno* de los empresarios en los últimos meses del año. El redactor del informe manifiesto quiere tomar la defensa del Ayuntamiento y le asesina, y sino que le saque de este pantano. Lo mismo es aplicable á los traficantes en aceites, jabones &c. objetos tambien de la teórica solicitud y desvelo de S. S. I.

Otro mal que el Ayuntamiento teme en sus cálculos previsoros es la baja considerable en la renta de los derechos del vino: "en el presente año dice" bajaron 40.000 rs. y en el entrante 24.000, y luego se compunje el redactor y echa á discurrir lo que sería del pueblo de Santiago sin este único recurso para alumbrado, serenos, calles &c. No es eso lo peor, sino pagarlo y hallarse mal servido el pueblo, pero adelante: voy al caso. El arrendamiento de los derechos municipales es distinto, independiente de la contrata sobre rentas provinciales, y si me dijeseñ que las causas de la baja en un ramo influyen igualmente en el otro, diré que puede ser verdad hasta cierto punto. Si los derechos municipales bajaron en estos dos últimos años tambien en los anteriores dieron una utilidad inesperada. Repito aquí lo que he dicho antes: la única base de las contribuciones indirectas es el consumo: si las posturas mejoran mucho los contratos antecedentes, otro año no será tan ventajoso el arriendo y de un quinquenio podremos deducir el término medio. Tengo que añadir todavia otra observacion: el modo de hacer el último arriendo de los derechos municipales ha sido en gran parte causa de la baja Si los derechos municipales se sacasen á público remate antes de hacer el contrato de provinciales, tendría muchos mas licitadores, porque abrigarían la esperanza de unir una renta á la otra y cobrarlas con iguales gastos de recaudacion: de otra suerte, solo en caso de que hubiese grandes ventallas pujarían para quitar ganancias despues de pagar oficinas y dependientes. No dejaré este punto sin preguntar al Ayuntamiento, ¿si sabia que las introducciones disminuían los ingresos de los derechos municipales, y que de esta disminucion podría sobrevenir al pueblo "una verdadera calamidad" impuso en el pliego de condiciones trabas semejantes al arrendatario Caula?

Aparte 9.º: "pero aun ha mirado el Ayuntamiento en escala mas estensa el perjuicio que causan las introducciones del vino hechas por el arrendatario si se continúan como el D. José Montañez las efectuó:" y se continuarán sin duda porque son ventajosas al empresario, segun el mismo Ayuntamiento confiesa, y si no díganme si

Caula firmó alguna escritura de renuncia de las ganancias posibles con las introducciones de 1842? Y si el Ayuntamiento lo escijiese ¿Caula las renunciaría? ¿no consideraría legítimamente hechos sus acopios? El mismo Ayuntamiento no llamó á las Casas Consistoriales el día 6 de Noviembre á algunos vecinos de este pueblo y allí de viva voz (consta legalmente) (1), no les propuso que atendiendo á las reclamaciones sobre nulidad del contrato celebrado con Caula, estaba pronto á rescindirlo previa la indemnizacion á este de 40,000 rs., en que calculaba las ganancias de las introducciones que podria hacer durante el arrendamiento que iba á finalizar, y que no hizo con la seguridad de proseguir en la administracion y cobranza de los derechos provinciales? ¿No acordó el Ayuntamiento que no admitiría proposiciones que no partiesen de esta base? ¿No manifestaron algunos de los circunstantes que aquellos acopios eran en perjuicio del vecindario y en fraude de la ley, y que estaban dispuestos á mejorar las posturas de Caula? Si pues el Ayuntamiento se halla convencido de los enormes vejámenes que el pueblo sufre con las introducciones, le interpele sobre su conducta del 6 de Noviembre, y le pregunto por que las apadrina en Caula hasta el estremo de renunciar á mejoras positivas en bien público, sin preceder una indemnizacion de 40,000 reales.

Prosigue (aparte 9.) "ha considerado los perjuicios locales ó de ciudad, pues no ha desatendido al pais *vinicultor*: la introduccion de miles de arrobas de vino catalan ha colocado un enemigo poderoso en el mercado de Santiago á los vinos Ulla y Ribero." *Vinicultor!* que me la claven en la frente si encuentran esta palabra en el diccionario de la lengua castellana. Por esta regla al que cultiva el trigo deberíamos llamarle *triticicultor* y si cultivare el alcornoque *quercicultor*, y de aquí los derivados *vinicultura*, *triticicultura*, *quercicultura*. !Ah señor rapista, señor rapista, (decia D. Quijote al barbero) cuan ciego es aquel que no ve por tela de cedazo! y yo acoto con la cita porque *muy poco entendido en letras* debe ser el abogado del Ayuntamiento. Mas volviendo á la cuestion, doy de barato que el vino catalan sea rival en el mercado del Ulla y Ribero, y observo

---

(1) Asi lo depusieron D. Luis de la Riva, D. Manuel Pio Moreno y Rey, D. Agustin de Dios, D. Fernando Seoane y D. José Astray y Cañeda ante el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, previa citacion de los dos Sres. Procuradores Sindicos del Ayuntamiento de 1841.



que en el manifiesto-informe hablando en el aparte 5.º de las rebajas en los derechos del ramo volante, se consulta exclusivamente el interes de los vecinos de Santiago "porque estas cosas son conducidas de afuera" y aun he tenido en su lugar que llamar la atencion de S. S. I. sobre las parroquias comprendidas en este distrito alcabalatorio que parecian olvidadas. ¿Por qué pues ahora le inquieta la suerte de unos paises lejanos, cuando antes no veía sino lo comprendido en el recinto de la ciudad? ¿Por qué inclinarse entonces en favor de los consumidores contra los productores del mismo radio del Ayuntamiento, y ahora alzarse contra los consumidores que beben el vino mas barato, por favorecer á la *vini-cultura* (espresandome á la moda) de paises comparativamente remotos? Consecuencia, señor redactor, consecuencia, y no hay que andar pellizcando ideas y á caza de pensamientos, y luego formar un todo hilbanado y corcusido, pero tan en falso que á poco que se tire, rasga y se sueltan las puntadas. Si en esta cuestion me pidiesen mi parecer, contestaría sin titubear que opto por la libertad absoluta del comercio interior: es ya un dogma en economía política, y un principio en las ciencias administrativas.

"Por todas estas razones (pueriles en mi concepto, y el público verá si quedan ó no desvanecidas) el Ayuntamiento fluctuaba entre mil dudas para elejir otro modo de encabezar mas útil (aparte 10) y ya también por que si aquel (D. Pedro Caula) la abandonaba despues de hechas las introducciones, ó no habría licitadores, ó si éstos se presentaban obligarían á la Corporacion á aceptar propuestas tan desventajosas que no pudieran admitirse..." ¿Como el Ayuntamiento temía que no hubiese licitadores, sabiendo que en Madrid se hacian proposiciones ventajosas al Gobierno? ¿Por que razon, bien lo temiese ó nó, se desvió de la senda franca y leal que le dejaban trazada los anteriores? Si solo Caula se presentase ¿sería la posicion del Ayuntamiento mas dificultosa? Para sacar partido de Caula, era preciso amenazarle con ponerlo á licitacion, y si á Caula le hacía mella esta amenaza, prueba clara de que se presentarían licitadores, y entonces lejos de "verse obligada la Corporacion á aceptar propuestas tan desventajosas que no pudieran admitirse" se hallaría en el caso de dar la ley y no de recibirla, sujetandose ignominiosamente al yugo que Caula quiso imponerle. El Ayuntamiento capituló con Caula sin detenerse siquiera cuando tenía en su mano la victoria: veamos las condiciones de esta vergonzosa capitulacion.

Primero "haber impedido las grandes introducciones pre-

»paradas y con ello la ruina ó la herida de los traficantes »por menor y de los meuos acaudalados que la empresa.» Sobre esto de suspender los pedidos acoto con lo dicho en otro lugar y recuerdo la estraña indemnizacion de los 40000 rs. apoyada por el Ayuntamiento, precio por que se compraba la rescision del contrato. En cuanto á la ruina de los traficantes al por menor, una vez que entre las condiciones de la capitulacion no hallo la de no hacer grandes ácopios hácia al fin de este año, queda aplazada para entonces, y no es poco favor prorogarles la vida por doce meses mas, á fin de que entre tanto vayan disponiendo sus cosas.

Segundo "que los vecinos de Santiago queden libres de »los derechos que inmediatamente les afectan cuales son los »derechos del degüello de los cerdos." Gracias, Sr. Ayuntamiento, gracias: bueno es, y tambien es lo único. ¿Pero por que regla los derechos sobre el degüello de cerdos afectan mas inmediatamente que las otras contribuciones sobre el consumo? ¿Y por que observo aquí una reticencia acerca de los que pagan las tocineras (vulgo) figoneras? Ya he dicho que esta reserva recae sobre los indijentes, sobre los mendigos. ¡Ah filantropía!

Tercera "conseguir que se haga una obra pública que ascienda á 30.000 rs." 1.<sup>a</sup> observacion: ¿quien ha de hacer la obra pública el Ayuntamiento ó el contratista? Es fama que Caula se sujetó á dar 30.000 rs. 2.<sup>a</sup> La instruccion de 1816 prohibe toda mejora en dinero (1). 3.<sup>a</sup> No consta semejante circunstancia (segun hemos oido) de la escritura, sino de cierto papel reservado (por ahí lo dicen) que iría agregado al espediente. 4.<sup>a</sup> D. Manuel Montanchez en una esposicion elevada al Ayuntamiento en el mes de Noviembre ofreció tambien el aumento de la cuota prometida por Caula ó la rebaja de derechos ¿por que pues habiendo salvado la ley para estipular 30.000 rs. dieron repulsa á una proposicion mas ventajosa? O si Caula se comprometía á hacer una obra pública equivalente á dicha suma, por que no permitieron que Montanchez la emplease mayor si se prestaba á ello?

4.<sup>a</sup> "Asegurar el tipo del encabezado" Seguro estaba: D. Manuel Montanchez, D. Silverio Moreno é Hijo y un comerciante

---

(1) En el año de 1839 al hacer el subarriendo para el de 1840, hubo personas que ofrecieron mejoras en dinero, y habiendo el Ayuntamiento consultado estrajudicialmente á las oficinas de Hacienda sobre si podia admitirlas, las desestimó por estar prohibido, y aprobó solamente las relativas á libertad y rebaja de derechos.

de Madrid, he aquí tres licitadores *conocidos* dispuestos no solo á cubrir el encabezado sino á mejorar las posturas:

«Por esta comparacion (entre los beneficios del contrato y las rebajas del ramo volante y demas) V. E. graduará si en el Ayuntamiento hubo parcialidad, cohecho ú olvido del interes público.»... Dios quiera que el pueblo no lo agrade por tal comparacion, que sino, mal librado saldrá el honor del Ayuntamiento.

«Asi que, ésta plenamente convencida no dudó un momento en elegir el camino mas ventajoso que le marcaban sus meditaciones (profundas), y no vaciló en ratificarlo por un instrumento público con todas las formalidades de la ley.»... hasta con el apéndice ó memoria testamentaria que cuentan, para que no faltase ningun requisito legal ¿no es verdad?

«Con lo cual la municipalidad habrá cumplido su mision, y parece la debía hacer desentender de toda reclamacion, que solo el interes particular podia suscitar; sin embargo apenas se presentó una esposicion (1) en queja de lo actuado; *rebajando un poco su dignidad*, volvió á mirar y discutir el asunto.»... *¡Rebajando un poco su dignidad!* ¡Y eso dice un Ayuntamiento constitucional como si fuera indecoroso para él dar oidos á una esposicion suscrita por doscientos ciudadanos todos respetables! Y solo el interes particular podrá suscitar reclamaciones? Pues sepa el público como se espresaban estos doscientos vecinos honrados. «Los efectos útiles que esta ciudad obtuvo en el decurso de dos años por el método adoptado, y por las referidas administraciones son incalculables. En los artículos de consumo se sintió alguna baratura, libres los cambios en las ferias y mercados, aumentó en ellos la concurrencia y por consiguiente los consumos en esta poblacion. Los vendedores de legumbres, granos, frutas, &c., no sufrieron la esacion y accion fiscal de los arrendatarios. ¿Y cómo enumerar á V. S. tantas y tan notorias ventajas conseguidas con la administracion del encabezado por el Ayuntamiento en estos dos años, y para que aducir mas datos

---

(1) Tenemos entendido que dicha esposicion fué redactada por el Sr. D. Hipólito Otero, Comandante de la M. N. de esta ciudad, y actual diputado á Córtes por nuestra provincia, y le felicitamos cordialmente por el calor con que abrazó la defensa del pueblo á ley de sincero amigo de su causa, y por la inteligencia y maestría con que hace valer sus derechos. No es esta la única vez que le hemos visto en abierta oposicion con la mayoría del Ayuntamiento de 1841.

sobradamente conocidos? Pues bien: todas estas ventajas, bienes y rebajas que ni es posible ignorar, ni aun hacer abstraccion de ellas, conseguidas á espensas del celo de las municipalidades precedentes, todas desaparecen por la condicion 6.<sup>a</sup> de la escritura otorgada á favor de D. Pedro Caula. Acostumbrado el pueblo á los efectos de los anteriores arrendamientos, tocaría dentro de breves dias los resultados de este funesto contrato, y ora se considere bajo el aspecto político, ora bajo el económico, siempre se chocará con la opinion pública, esa opinion por la que se sostienen los poderes, y sobre todo el municipal que por indole es de suyo protector para los pueblos y las naciones.”... y conclaye á que el Ayuntamiento anule dicho contrato.

¿Y que crédito se dió á razones de tanto bulto á las sentidas quejas de 200 vecinos? Ninguno: *seria rebajarse de su dignidad el Ayuntamiento.* ¡Pueblos! Cuando vuestras autoridades hayan puesto un pie en la senda que conduce á vuestra ruina, sufrid y callad, porque *rebajarían su dignidad*, si diesen oidos á vuestros clamores. Ahí está el Ayuntamiento constitucional de Santiago de 1841 que os lo dice.

“Y volvió á convencerse de lo sólido de las razones que »habian preparado el contrato.” Tenemos pruebas en abundancia para creer que el Ayuntamiento se convencía con facilidad, y era tenaz en sus convicciones. ¡Solidez de los argumentos!

“Y cuando desechó lo que se pedía” ¿pues no habia de desecharlo? Se pedía nada menos que la nulidad del contrato á precio de 40.000 rs.; pero el Ayuntamiento y los concurrentes no se ajustaron.

“No dudó en asociar á sí á los que las proponian, y si »bien no como Corporacion (y fué en Ayuntamiento pleno »en las Casas Consistoriales) y licitadores, sino como simples »vecinos descosos del bien general, se escucharon las propuestas que hicieron los concurrentes que se reducian: 1.<sup>a</sup> »A dejar libre el degüello de cerdos. 2.<sup>a</sup> Dejar libre toda introduccion del ramo volante, cuyos derechos no llegasen á »dos reales, pero que si pagarían los granos y jéneros estrangeros en cualquier cantidad que se introduzcan. 3.<sup>a</sup> Pagar á la Hacienda la cantidad total encabezada, segun los »términos que el Ayuntamiento lo tuviese contratado.” Los concurrentes no hicieron la 1.<sup>a</sup>, la 2.<sup>a</sup>, ni la 3.<sup>a</sup> propuesta: hubo sí quienes ofrecieron rebajas de consideracion en beneficio del pueblo, pero sin especificarlas, y no las especificaron porque el Ayuntamiento esjija como primera con-

dicion entregar á D. Pedro Caula 40.000 rs., á lo cual ninguno accedió, como queda dicho, aunque la casa de D. Silverio Moreno é Hijo declaró estaba dispuesta á sostener las rebajas que prometiera en una esposicion elevada al Ayuntamiento, que no fué contestada, como tampoco lo ha sido la de D. Manuel Montanez sobre el mismo asunto. Asi resulta de documentos que tengo á la vista, los cuales verán la luz pública, *si fuere necesario*.

Con lo cual concluyo el análisis de las razones y de los hechos de mas bulto de que está sembrado el informe-manifiesto del Ayuntamiento constitucional de Santiago de 1841, que si le sirve de vindicacion y defensa ó mas bien de vergüenza y confusion, júzguelo el público imparcial, cuyo fallo invoco y aguardo con serenidad. Es tan buena mi causa, tan popular!

Pero no dejaré la pluma sin decir antes cuatro palabras al Sr. Intendente de la provincia el Sr. D. Victoriano de Esain.

Siento en verdad que S. S. y yo estemos tan poco conformes en principios económico-administrativos; y lo siento tanto mas cuanto vivo convencido de que los míos son los verdaderos en todos tiempos y lugares, y los de S. S. se hallan al nivel de los conocimientos del no *entendido en letras y pseudo-economista* redactor del informe-manifiesto. Hay una diferencia entre S. S. y yo: mis errores no son trascendentales en cuanto no salvan la valla de la discusion: los suyos afectan á millares de personas y de fortunas, como autoridad superior de la provincia de la Coruña, bajo el doble aspecto de Intendente y Gefe político interino. La teoría de los impuestos debe pues serle harto familiar á S. S., y asi solo puede achacarse á distraccion el que se hubiese adherido á las doctrinas del Ayuntamiento que llevo vigorosamente refutadas, y que no desmenuzo por evitar molestias repeticiones.

Sin embargo pediré de paso á S. S. la siguiente confesion con cargos: si "el objeto principal de la instruccion de 16 de Abril de 1816 (aparte 2.<sup>o</sup> de la contestacion de la Intendencia al informe) se encamina á proporcionar todos los beneficios posibles á los consumidores al por menor, que siempre son los mas pobres," ¿por qué contrariar el espíritu bienhechor de la ley aprobando una contrata ruinosa para el pueblo de Santiago?

"Si las formalidades y requisitos que la ley prescribe son difíciles de practicar en las poblaciones grandes como esta ciudad" ¿la instruccion de 1816 es aplicable no mas que á los pueblos pequeños? ¿cual es entonces la ley que rige para los mas considerables?" Si la precitada instruccion y todas las

que rijen las rentas del estado incluso las leyes jenerales del Reino, prohiben espresamente hacer condonaciones de derechos," y por otra parte no puede mejorarse con dinero; ¿qué ventajas redundan al pueblo de tomar por sí el encabezado? Y ¿por qué S. S. consintió la condonacion de derechos sobre el degüello de cerdos admitida en la contrata Caula?

"Si los considerables acopios perjudican á los intereses bien entendidos de los pueblos encabezados y de la Hacienda pública." ¿Por qué el pueblo de Santiago clama á voz en grito *jabajo la contrata!* aunque sabe que se harán los acopios? Y si no están permitidos por la instruccion de 1816, ¿cómo la Hacienda no calcula mejor sus intereses? ¿y qué facultades tiene S. S. para prohibir de mano airada lo que la ley permite? ¿ó por qué no las prohibió tambien cuando llevaba en participacion el arriendo de puertas en la capital de la provincia?

Si la instruccion de 1816 veda toda mejora en dinero, ¿por qué aprobó la contrata-Caula, siendo una de las condiciones (aunque solapada) dar 30.000 rs.?

Si S. S. "ha resuelto que se lleve á debido efecto para el año de 1842 el convenio administrativo que esta municipalidad estimó *justo, prudente y económico*, celebrar con D. Pedro Caula, despues de haber oido y consultado sobre el particular á personas ilustradas y celosas por los intereses del vecindario de Santiago," ¿por qué no dice sin rebozo quienes fueron las personas á quienes debemos tan insignificante favor? ¿El Ayuntamiento por ventura? es parte en la cuestion. ¿El informe particular que el dignísimo D. Manuel Cabello, Alcalde 2.º constitucional de esta ciudad elevó á S. S., por no haber querido suscribir el estendido por la Corporacion municipal? Claro está que no. D. Manuel Cabello sin otros hechos que le honran sobre manera, por este solo ha merecido bien del vecindario de Santiago y la gratitud de sus conciudadanos: siempre le hemos visto en las filas de los amigos del pueblo.

¿Consultó S. S. las oficinas? lo ignoro, y no puedo persuadirme á que sea cierto que sí; supuesto que S. S. calla sobre el particular.

Como habré lastimado intereses individuales á trueque de salvar los jenerales, y como por otra parte vivimos en un siglo tan egoísta que casi todos miran con estoica impasibilidad hundirse la tierra con tal que se mantenga firme el terreno que cada uno tiene bajo sus pies, naturalmente preguntarán amigos y enemigos, cuales habrán sido

mis razones para echarme á escribir sobre una cosa que no me atañe directamente.

¿Habrán sido resentimientos personales? protesto que no: vease como me dirijo á las cosas, no á los hombres, sino por incidencia, y entonces los trato con decoro. Si contra alguno me hubiese ensañado, sería sin duda contra el desdichado redactor del informe-manifiesto (cuyo nombre es para el público un arcano), por que en guerras literarias no se dá cuartel, así como en cuestiones de moralidad no cabe transacion.

¿Serán mis intereses particulares? pero yo no soy contratista ni tengo esperanzas de serlo, ni es tampoco mi posicion social análoga á especulaciones de tal naturaleza.

¿Será espíritu de partido? Siempre he blasonado de tolerante en materias de política, y no sería por cierto ésta la oportunidad de desviarme de la senda que traza la civilizacion. Y si algun infame calumniador quisiere traducir mi tolerancia racional por colores apagados, sepa que á los 18 años cuando los facciosos venían á llamar á las puertas de los vecinos de Santiago, sostenía yo publicamente y con la audacia de la irreflecion juvenil, vivas y encarnizadas polémicas combatiendo el gobierno absoluto y el tribunal del Santoficio, y á los 19 era yo mucho mas avanzado en ideas que algun otro antagonista mio de aquella época y prohombre en la actual... y no digo mas: aquí me parapeto, y cuenta con hacerme salir de mis atrincheramientos.

Bonaparte, el hombre mas celoso de su poder, y mas enemigo de toda idea liberal, no temía á las conspiraciones y á las intrigas y armas extranjeras, tanto como á los *ideolojistas*, en cuya denominacion comprendía á los filósofos, políticos, economistas, &c. (sin duda por que le era mas difícil doblegar las convicciones que amoldar los intereses) y aunque no presumo de pertenecer á los últimos, á lo menos he pedido hábito en la orden.

Baste lo dicho acerca de mi humilde persona para tranquilizar las conciencias de aquellos hombres de bien, fáciles de convencer junto á quienes no dejarán de llegar sujetos interesados en pintar una cuestion de intereses materiales y de moralidad con los colores de partido: sépase yá que los liberales no tenemos bula de pecar contra el pueblo, y sépase que hombres identificados con el glorioso pronuciamiento de Setiembre, hombres recomendados los unos, agraciados los otros y que recojieron laureles por haber presentado su pecho á las balas, figuraron como adalides de la oposicion al Ayuntamiento, y como campeones de la buena causa.

Por la representación de la Ciudad de Santiago, por sus intereses comprometidos en la contrata, por las desgraciadas consecuencias que un suceso mal interpretado podría acarrear en la inminente cuestión de capitalidad: por mi propio honor menoscabado, si circulase sin réplica un documento sembrado de absurdos económicos á ciencia y presencia de un profesor (bueno ó malo) de economía política en esta Universidad, y en fin aunque no fuese mas que por comprobar aquello de Blanqui "la economía política es no » solo la ciencia del Estado sino del mas humilde vecindario... » desde el rejidor hasta el diplomático todos tienen necesidad » de consultarla... ni un solo ciudadano podrá decir que » su estudio le sea inútil..." por todo esto, debía tomar yo cartas en el asunto á despecho de los interesados en ahogar la discusión. No sé como el público lo juzgará; pero en mi concepto debí pagar esta deuda al país, apropiandome *de oficio* las funciones de *asesor*; á lo menos son puras mis intenciones y confío en que me hará justicia.

No soltaré la pluma sin hacer otra salvedad: sé que no todos los individuos del Ayuntamiento de 1841 tuvieron igual influjo en la celebración de la contrata—Caula: me consta que algunos han sido totalmente estraños á ella; y si su voto hubiese sido contrario á los intereses del pueblo, lamentaré el engaño, inevitable quizas en su posición, pero no les acriminaré nunca. El público los señala y los disculpa, y ellos deben descansar seguros en el testimonio de su propia conciencia.

Me honro con la amistad de algunos señores Concejales, confío que su conducta como hombres públicos será tan irreprehensible como su vida privada; así contra ellos se embotarán los tiros que he dirigido á las cosas. El honor de un inocente no puede darse por ofendido; pero la justicia tampoco hace aprecio de las personas: "*amicus Plato; sed magis amica, veritas.*"

En cuanto á la conducta del Ayuntamiento como cuerpo moral (ya lo he dicho) me parece reprehensible, y deseara que en vez de estampar aquella frase "se abstendrá de polémicas y » contestaciones de ninguna clase" escribiese que "se hallaba dispuesto á contestar á todos los argumentos é inculpaciones, porque le sobraban datos para responder victoriosamente á todos los cargos."

Por último, invoco la indulgencia del público para con un escritor bisonño que ha dejado correr la pluma con la misma precipitación que se redacta un artículo de periódico.